



# FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“EL SISTEMA DE DETRACCIÓN EN UNA EMPRESA DE SERVICIOS DE ALQUILER DE GRÚAS 2017”

Tesis para optar el título profesional de:

“CONTADOR PÚBLICO”

Autor:

Br. Eliana Mabil Zevallos Meléndez

Br. Dino Donald Lachi Flores

Asesor:

Mg. Juan Antonio León Muñoz

Lima - Perú

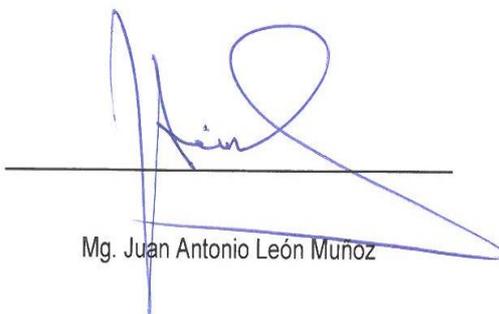
2019

## ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS

El asesor Mg. Juan Antonio, León Muñoz, docente de la Universidad Privada del Norte, Facultad de Negocios, Carrera profesional de **CONTABILIDAD Y FINANZAS**, ha realizado el seguimiento del proceso de formulación y desarrollo de la tesis de los estudiantes:

- Zevallos Meléndez, Eliana Mabil
- Lachi Flores, Dino Donald

Por cuanto, **CONSIDERA** que la tesis titulada: “El sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017” para aspirar al título profesional de: Contador Público por la Universidad Privada del Norte, reúne las condiciones adecuadas, por lo cual, **AUTORIZA** al o a los interesados para su presentación.



Mg. Juan Antonio León Muñoz

Asesor

## ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Los miembros del jurado evaluador asignados han procedido a realizar la evaluación de la tesis de los estudiantes: Zevallos Meléndez Eliana Mabil, Lachi Flores Dino Donald, para aspirar al título profesional con la tesis denominada: “El sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017”

Luego de la revisión del trabajo, en forma y contenido, los miembros del jurado concuerdan:

Aprobación por unanimidad

Aprobación por mayoría

Calificativo:

Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

Calificativo:

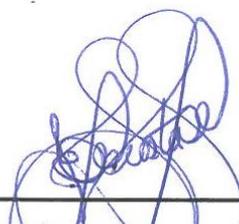
Excelente [20 - 18]

Sobresaliente [17 - 15]

Bueno [14 - 13]

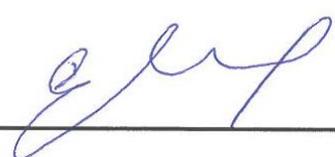
Desaprobado

Firman en señal de conformidad:

  
\_\_\_\_\_  
Mg. CPC. Edgardo Acosta Mancilla  
Jurado

Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Mg. CPC. Emma Tufiño Blas  
Jurado

  
\_\_\_\_\_  
Mg. Paul Prado Cominges  
Jurado

## DEDICATORIA

Dedico este trabajo en primer lugar a Dios por haberme dado la vida y permitirme llegar hasta estos momentos de mi vida profesional, a mi querido esposo y mi hija porque siempre me acompañaron y a mis queridos padres quienes me inculcaron la educación.

*Eliana Zevallos Meléndez.*

Dedico este trabajo a Dios, quien es el inicio y fin de mi vida. Quien me ha permitido servirle y darle gracias por medio del estudio. A mi madre, quien siempre se esforzó en educarme en mis inicios. Y a todos mis 8 hermanos que desde el lugar donde se encuentran, me animan y apoyan incondicionalmente.

*Dino Lachi Flores.*

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios porque es el único creador de todos mis buenos pensamientos y logros de mi vida personal y profesional, a mi familia porque son los pilares de vida.

Eliana Zevallos Meléndez.

Agradezco a Dios y a la Sociedad de María – Padres Marista, y a todos aquellos que han participado de mi formación tanto personal como académica, tengo en mi mente grandes acompañantes y maestros quienes contribuyeron para que pudiera llegar hasta aquí. A todos ellos muchas gracias.

Dino Lachi Flores.

## Tabla de contenido

ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA SUSTENTACIÓN DE TESIS .....	2
ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS .....	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO .....	5
ÍNDICE DE TABLAS.....	9
ÍNDICE DE FIGURAS .....	10
ÍNDICE DE CUADROS .....	11
RESUMEN.....	12
Abstract.....	13
Capítulo I. Introducción.....	14
1.1. Realidad Problemática .....	14
1.2. Formulación del problema .....	15
1.2.1. Problema General. ....	15
1.2.2. Problemas específicos.....	15
1.3. Justificación.....	16
1.4. Limitaciones .....	17
1.5. Objetivos.....	17
1.5.1. Objetivo General. ....	17
1.5.2. Objetivos Específicos.....	18
1.6. Marco teórico .....	18
1.6.1. Antecedentes.....	18
1.6.1.1. Nacionales. ....	18
1.6.1.2. Internacionales.....	22

<b>1.6.2. Bases Teóricas.....</b>	<b>26</b>
<b>1.6.2.1. El Tributo en la Historia.....</b>	<b>26</b>
<b>1.6.2.2. Tributo. ....</b>	<b>27</b>
<b>1.6.2.3. Concepto Detracción.....</b>	<b>28</b>
<b>1.6.2.4. Bases legales de detracciones del IGV. ....</b>	<b>30</b>
<b>1.2.6.5. Teoría de la recaudación anticipada. ....</b>	<b>33</b>
<b>1.2.6.6. Características de la Detracciones. ....</b>	<b>36</b>
<b>1.2.6.7. Finalidad del sistema de detracción. ....</b>	<b>36</b>
<b>1.2.6.8. Operaciones afectas a detracción y porcentajes establecidos.....</b>	<b>37</b>
<b>1.2.6.9. Cómo Funciona el Sistema de Detracciones en la Prestación de Servicios. .</b>	<b>41</b>
<b>1.2.6.10. Sujetos Obligados a Efectuar el Depósito.....</b>	<b>42</b>
<b>1.2.6.11. El depósito de la detracción. ....</b>	<b>43</b>
<b>1.2.6.12. Apertura de la cuenta corriente en banco de la nación.....</b>	<b>43</b>
<b>1.2.6.13. Liberación de fondos de la cuenta detracciones. ....</b>	<b>44</b>
<b>1.2.6.14. Procedimiento general para la liberación de fondos de la cuenta de detracciones.....</b>	<b>44</b>
<b>1.2.6.15. Solicitud de liberación de fondos de la cuenta de detracciones. ....</b>	<b>45</b>
<b>1.2.6.16. Plazo para hacer efectivo el cobro del monto liberado de la cuenta de detracciones. ....</b>	<b>46</b>
<b>1.2.6.17. Infracciones y sanciones. ....</b>	<b>47</b>
<b>1.2.6.18. Consecuencias por no realizar el depósito de las detracciones.....</b>	<b>48</b>
<b>Capítulo II. Metodología .....</b>	<b>49</b>
<b>2.1. Operacionalización de Variables.....</b>	<b>49</b>
<b>2.2. Diseño de Investigación .....</b>	<b>50</b>
<b>2.3. Unidad de Estudio.....</b>	<b>51</b>
<b>2.4. Población .....</b>	<b>51</b>
<b>2.5. Muestra (Muestreo o Selección) .....</b>	<b>51</b>
<b>2.6. Técnicas, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos .....</b>	<b>51</b>
<b>2.7. Métodos y Análisis de Recolección de Datos .....</b>	<b>52</b>

2.8. Aspectos Éticos .....	52
Capítulo III. Resultados .....	52
3.1. Descripción de la Empresa.....	52
3.1.1. Misión.....	53
3.1.2. Visión.....	53
3.2. Resultados de las Operaciones Afectas .....	54
Capítulo IV. Discusión y Conclusiones .....	57
4.1 Discusión.....	57
4.2 Conclusiones.....	59
REFERENCIAS .....	62
ANEXOS .....	65

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla1: Operaciones afectas a detracción y porcentajes establecidos.....</b>	<b>38</b>
<b>Tabla 2: Infracciones y sanciones.....</b>	<b>47</b>
<b>Tabla 3: Operacionalización de variables.....</b>	<b>49</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1: Proceso de detracciones de la empresa de alquileres de grúas .....</b>	<b>41</b>
<b>Figura 2: Proceso de ingreso como recaudación.....</b>	<b>56</b>

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>Cuadro 1: Momento para efectuar el depósito.....</b>	<b>43</b>
<b>Cuadro 2: Apertura de cuenta corriente en Banco de la Nación .....</b>	<b>43</b>
<b>Cuadro 3: Liberación de fondos de la cuenta detracciones .....</b>	<b>44</b>
<b>Cuadro 4: Procedimiento general para la liberación de fondos de la cuenta de detracciones.....</b>	<b>44</b>
<b>Cuadro 5: Solicitud de liberación de fondos de la cuenta de detracciones.....</b>	<b>45</b>
<b>Cuadro 6: Plazo para hacer efectivo el cobro del monto liberado de la cuenta de detracciones.....</b>	<b>46</b>
<b>Cuadro 7: Consecuencias por no realizar el depósito de las detracciones.....</b>	<b>48</b>

## RESUMEN

Uno de los mecanismos de control creado por la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria (SUNAT), desde el año 2002 son las detracciones que se fueron adaptando según el tipo de empresa y según el porcentaje establecido por la SUNAT. En este sentido el objetivo de la presente investigación es describir cómo se aplica el sistema de detracción en una empresa de servicios de alquileres de grúas; considerando las dimensiones: operaciones afectas; sujetos afectos; tasa detracciones; libre disposición de los montos depositados; infracciones y sanciones de la detracción. Se trata de una investigación aplicada transversal de nivel descriptivo y diseño no experimental. La población está conformada por la empresa indicada. El diseño de estudio contempló una revisión de base de datos, análisis documental y entre los resultados obtenidos se determinó que la empresa se encuentra afecta cuando el importe de la operación sea igual o mayor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Soles) y las operaciones sujetas al Sistema son la venta gravada con el IGV. La empresa se encuentra como sujeto proveedor, cuando presta servicios o cuando realiza sus ventas, con un descuento del 10% por detracción.

**Palabras clave:** Detracción, tasa, infracciones

## Abstract

One of the control mechanisms created by the National Superintendence of Customs and Tax Administration (SUNAT), since 2002, is the deductions that were adapted according to the type of company and according to the percentage established by SUNAT. In this sense, the objective of the present investigation is to describe how the deduction system is applied in a crane rental services company; considering the dimensions: affected operations; affected subjects; drawdown rate; free disposal of amounts deposited; infractions and penalties of the drawdown. It is a cross-sectional applied research of descriptive level and non-experimental design. The population is made up of the indicated company. The design of the study included a database review, document analysis and among the results obtained it was determined that the company is affected when the amount of the operation is equal to or higher than S / 700.00 (Seven hundred and 00/100 Soles) and the operations subject to the System are the taxable sale with the VAT. The company is a supplier, when it provides services or when it makes its sales, with a discount of 10% for deduction

**Keywords:** Detraction, rate, infractions

## Capítulo I. Introducción

### 1.1. Realidad Problemática

El desarrollo de la infraestructura y los servicios ofrecidos a los ciudadanos a nivel mundial dependen de la recaudación de impuestos. Por ello, una de las principales preocupaciones de parte de los gobiernos es controlar y crear mecanismos de control que eviten la evasión tributaria.

En las economías de América Latina esta evasión tributaria constituye uno de sus principales puntos débiles. En el caso de algunos países como Ecuador, Colombia existen algunos mecanismos como las retenciones para así evitar el fraude fiscal. En el caso de Perú, dentro de lo corresponde a la compra y venta de bienes y servicios la SUNAT creó algunos mecanismos para evitar el fraude fiscal y así garantizar una adecuada recaudación de determinados tributos. Uno de estos mecanismos en el caso de la compra y venta de servicios es la detracción, ubicada en la norma del Decreto Legislativo 954, mencionado en el portal de la SUNAT.

La mayoría de las empresas al solicitar servicios prestados necesitan documentar sus gastos, para así cumplir con sus obligaciones tributarias y también llevar un control analítico adecuado de sus costos y gastos. Por lo tanto, cuando solicita servicios prestados lo hace con quienes tienen comprobantes de pagos especificados por la SUNAT. En consecuencia, las empresas al solicitar servicios prestados contribuyen con la SUNAT realizando la detracción correspondiente, o pago por adelantado del IGV.

Respecto al pago de impuestos, especialmente sobre las detracciones, si bien es cierto que si la cuenta del Banco de la Nación logra cubrir los impuestos mensuales de la empresa, el dinero sobrante puede ser solicitado por la empresa a la SUNAT. Ahora lo que hay que tener en cuenta es que la empresa no tiene que cometer ningún error en el pago de sus tributos, ya que si pasa esto, aunque la empresa reconozca el error, la SUNAT, transportará el dinero de la cuenta del contribuyente a la cuenta del fisco.

Por lo tanto, describiremos de qué manera se aplica el sistema de detracción en la empresa de servicios de alquiler de grúas 2017.

## **1.2. Formulación del problema**

### **1.2.1. Problema General.**

- ¿De qué manera se aplica el sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017?

### **1.2.2. Problemas específicos.**

- ¿Cuáles son las operaciones afectas al sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017?
- ¿Quiénes son los sujetos obligados a efectuar el depósito del sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017?
- ¿Cuál es el porcentaje del sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017?

- ¿Cómo se solicita la libre disposición de los montos depositados del sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017?
- ¿Cuáles son las infracciones y sanciones por no cumplir con el sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017?

### **1.3. Justificación**

Justificación teórica, este trabajo de investigación nos permite conocer y analizar el marco legal, normativo, cómo surgió y cómo se aplica el sistema de detracciones en una empresa de servicios de alquiler de grúas.

Justificación práctica, esta investigación nos permite conocer las operaciones afectas, quienes son los sujetos afectos, las tasas porcentuales, y cómo se desarrolla la operatividad del sistema de detracciones respecto al rubro de servicios.

Justificación valorativa, el presente trabajo constituye aportes en la toma de conciencia, en el desarrollo y fortalecimiento de los procesos operativos correspondiente al sistema de detracciones en las empresas de servicios.

Justificación académica, asimismo, esta investigación se justifica porque contribuye

con la facultad de la universidad debido a que no existen muchas investigaciones amplias dirigidas a este sector, además de generar una reflexión entre las entidades públicas y privadas, comunidad universitaria, alumnos en general y otros interesados en conocer el proceso de detracciones en las empresas de alquileres de grúas.

#### **1.4. Limitaciones**

Las limitaciones que se presentaron en el desarrollo de esta investigación son:

- Falta de permiso de los apoderados de la empresa, para el uso del nombre empresarial tomado como caso de estudio.
- Falta de accesibilidad a mayor información específica sobre el tema de investigación.
- Se superó estas limitaciones, recopilando todo el material bibliográfico posible en tesis, bases legales, libros físicos, libros virtuales y páginas web.

#### **1.5. Objetivos**

##### **1.5.1. Objetivo General.**

Describir cómo se aplica el sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017.

### **1.5.2. Objetivos Específicos.**

- Identificar cuáles son las operaciones afectas al sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017
- Describir quiénes son los sujetos obligados a efectuar el depósito del sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017
- Identificar el porcentaje del sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017
- Describir cómo se solicita la libre disposición del monto depositado al sistema de detracción en la empresa de servicios de alquiler de grúas 2017
- Describir las infracciones y sanciones por no cumplir con el sistema de detracción en una empresa de alquiler de grúas 2017.

## **1.6. Marco teórico**

### **1.6.1. Antecedentes.**

#### **1.6.1.1. Nacionales.**

(Tomas, 2016) en la ciudad de Chimbote, en su tesis para optar el título de Contador Público, sustentó en su tesis: Caracterización de las detracciones del impuesto general a las ventas de las empresas del Perú: Caso TAL S.A – Trujillo, 2015. El objetivo principal fue determinar y describir las características del sistema de detracciones del Impuesto General de las Ventas de las empresas del Perú y de la empresa TAL S.A de Trujillo, 2015. La investigación fue descriptiva –bibliográfica – documental y de caso; se aplicó como técnica la revisión bibliográfica - documental, y como instrumentos se utilizó las fichas

bibliográficas, el cuestionario y los cuadros 01 y 02; encontrando los siguientes resultados: se determinó que la Administración Tributaria en el ejercicio de su facultad de fiscalización influye considerablemente en la liquidez de las empresas cuando realizan operaciones afectas al sistema de pagos de obligaciones tributarias, porque limita los fondos para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, ya que no pueden ser invertidos, lo que atenta contra el principio de no confiscatoriedad. En cuanto a la empresa del caso de estudio, está clasificada como PYME, su actividad principal es la elaboración de conservas de frutas, legumbres y hortalizas, se formó para obtener ganancias; sin embargo, las detracciones disminuyen la liquidez y las ganancias. Finalmente, las conclusiones de investigación nos indicaron que la principal característica de las detracciones del IGV, es que reduce la liquidez de las empresas que la aplican, pero mejora la recaudación fiscal.

(Veramendi, 2017) en la ciudad de Lima, en su tesis para obtener el Título de Contador Público en la Universidad Norbert Wiener, sustentó; Sistema de detracciones en la empresa Zumo Gráfica SAC, 2017. El objetivo principal fue proponer estrategias para optimizar el sistema de detracciones en la empresa Zumo Gráfica SAC, debido a la importancia que representa el control en las empresas, se decidió realizar estrategias para implementar el control de las detracciones. Se concluyó que la investigación utilizó el sintagma holístico, el cual emplea la teoría del enfoque mixto, específicamente de tipo descriptiva, analítica y proyectiva utilizando un diseño de tipo no experimental, cuya muestra es el 100% de la población, la recolección de datos se realizó a través del registro de información documentario y las entrevistas. La propuesta de solución es la preparación del manual de estrategias para optimizar el sistema de detracciones. La propuesta consiste

en la adquisición de un software contable, donde registrará y procesará las transacciones de ventas. Luego se procederá a llenar la base de datos con los filtros respectivos. También se incorporará en los celulares del gerente y el contador el APP SUNAT y se elaborará calendarios para la empresa en el que se encuentra señalado la fecha de cobro de la detracción. Evidenciándose que ha tenido dificultades en cancelar las detracciones en las fechas correspondientes.

(Chávez, 2014) en la ciudad de Lima, en su tesis para obtener el título Contador Público en la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras de Universidad De San Martín de Porres, sustentó: El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013. El objetivo de la tesis fue que los directivos de las empresas manifiestan haber tomado decisiones correctas en todo tipo de situación, pero también se encontraron en situaciones muy complicadas donde no consideraron aspectos importantes, lo que afectó la rentabilidad económica de la empresa. Considerando el tema en mención, este estudio se enmarca dentro de una investigación descriptiva. Las conclusiones de esta investigación nos indican que el sistema de detracciones como mecanismo administrativo influye significativamente en la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013.

(Espinoza, Figueroa & Soriano, 2017) en la ciudad de Lima, en su tesis para obtener el Título de Contador Público en la Facultad de ciencias contables, económicas y financieras de la Universidad de Ciencias y Humanidades. Sustentó: Influencia del sistema de

detracciones en la liquidez a corto plazo de la empresa CONSTRUCTENIA SAC, del distrito de San Martín de Porres durante el periodo 2012. El objetivo principal de la tesis es determinar la Incidencia Tributaria correspondiente a la empresa CONSTRUCTENIA SAC ubicada en el distrito de San Martín de Porres durante el ejercicio 2012. Las conclusiones de la investigación nos indican que el estudio está relacionado a medir el desempeño de la empresa en el corto plazo por la ausencia de liquidez para el cumplimiento de sus obligaciones con terceros y financieros. En cuanto al tema que se está analizando, este estudio se enmarca dentro de una investigación descriptiva.

(Córdova, 2018) en la ciudad Lima, en su tesis para obtener el Título de Contador Público en la Universidad Norbert Wiener. Sustentó: Análisis del Sistema de detracción en la Liquidez en la empresa de servicios, Lima 2017. El objetivo de la tesis fue analizar la incidencia de las detracciones en la liquidez en la empresa de servicios, Lima 2017, a su vez analizar las detracciones aplicadas en los bienes y servicios que afecta la liquidez de la empresa de servicios, se utilizó los ratios financieros para analizar los estados financieros y obtener los resultado en referencia a los objetivos planteados. Se desarrolló bajo el enfoque cualitativo, el método que se utilizó fue estudio de caso, analítico e inductivo, como técnicas de estudio se empleó el análisis documental y la entrevista, con respecto al instrumento se aplicó la guía de análisis documental y la guía de entrevista, en el análisis de datos se trabajó con la triangulación de datos. Las conclusiones obtenidas indicaron que, si incide el sistema de detracciones en la liquidez de la empresa de servicios de manera negativa, debido a la aplicación del alto porcentaje al importe total de sus ventas para ser recaudados en una cuenta corriente apertura en el Banco de la Nación sin poder hacer uso de dicho ingreso, puesto que

la empresa tendrá que adquirir un préstamo de las entidades financieras para pagar sus deudas.

### **1.6.1.2. Internacionales.**

(Gómez, 2017) en la ciudad de Santiago, en sus tesis para optar el grado de Magister en Tributación, sustentó: El modelo peruano de retenciones como mecanismo para limitar la evasión: análisis del caso Chileno. Este trabajo da cuenta de la realidad del fenómeno evasivo fiscal haciendo una breve referencia a las distintas causas que dan origen a dicho fenómeno. El objetivo principal de esta tesis es aportar a la discusión tributaria doméstica, utilizando instituciones del derecho comparado, y en particular, el sistema de retenciones del sistema tributario peruano, con la finalidad de realizar recomendaciones y modificaciones de la normativa local. Las conclusiones de esta investigación describen desde una perspectiva tanto legal como económica, la realidad de las jurisdicciones analizadas, utilizando dicha realidad como contexto sobre el cual efectuar las recomendaciones finales.

(Espidia, Suarez 2017) en la ciudad de Bogotá, en su tesis para optar el título como especialista en Planeación Tributaria, sustentó: Impacto económico ocasionado por la evasión del impuesto del IVA en diversos sectores en Colombia. El objetivo de la investigación es analizar los impactos económicos ocasionados por la evasión del impuesto del IVA en diversos sectores en Colombia, en base a estudios previos realizados por entes gubernamentales, para llegar a entender su impacto en el país y lo que podría suceder en un futuro cercano. Para ello, se diseñaron tres matrices, con el fin de clasificar la información recopilada por las bases de datos Google Académico, Jurn y Scielo. Se concluyó que el

enfoque de la investigación es mixto y de carácter documental. Se abordan tres ejes de investigación, primero se realizó una revisión bibliométrica de las publicaciones nacionales e internacionales en materia de Evasión de impuestos, luego se hizo un reconocimiento de los proyectos y programas de las agendas Público-Privadas que abordan la temática la evasión de impuestos y para finalizar se analizó a través de estadística descriptiva simple, con base en estos hallazgos se consolidó la investigación.

(Chang, 2016) en la ciudad de Guayaquil, en su tesis para optar el título Magister en Tributación y Finanzas, sustentó: Causas por las que las empresas no transfieren al Servicio de Rentas Internas (SRI) las retenciones en la fuente e IVA: caso empresa Dana Digital. El objetivo de la tesis es demostrar que el Servicio de Rentas Internas durante los últimos años ha demostrado un nivel de eficiencia en la recaudación, que se ha visto empañada por la alta evasión fiscal y que incide negativamente en el presupuesto general del Estado dependiente de los tributos. El IVA es uno de los rubros que mayormente aporta a la estructura impositiva del Ecuador. Como mecanismo para evitar la evasión fiscal se ha implementado las retenciones a la fuente, las mismas que deben ser recaudadas al momento que se realiza la transacción y luego declaradas y canceladas mensualmente. El objetivo de la presente investigación es determinar las causas por las que las empresas no transfieren al Servicio de Rentas Internas (SRI) las retenciones del impuesto a la Renta e IVA. Para este análisis se presenta el caso de la empresa Dana Digital. Las conclusiones de esta investigación nos indicaron los resultados que determinaron que la evasión fiscal, sumada a la alta mora tributaria, conforman un valor de 5.549 millones de dólares en el Ecuador, así mismo se pudo determinar que el 60% de las empresas de Servicios, Industriales y Asesoría

Independiente que fueron encuestadas en alguna ocasión no han cancelado a tiempo sus obligaciones tributarias, tratando de justificar estos hechos motivados por razones de iliquidez empresarial, cultura tributaria, complejidad en las declaraciones, mala utilización de los impuestos por parte del Gobierno y otras razones de índole personal y empresarial. Con el fin de mitigar los efectos de la evasión fiscal y la mora tributaria, en la investigación se propone la creación de un Centro de Estudios de Evasión Fiscal y Mora Tributaria.

(Malan, 2015) en la ciudad de Guayaquil, en su tesis para optar el título de Ingeniería en Tributación y Finanzas, sustento: Análisis del impacto financiero de las retenciones en la fuente del IVA en el estado de flujo de efectivo de la compañía Kamicadri S.A. durante los años 2012 – 2013. El objetivo de la tesis está basado en la búsqueda de información, respecto a la situación financiera por la que está atravesando la empresa Kamicadri S.A., a las herramientas y estrategias financieras y tributarias que se aplican como posibles soluciones para el problema de estancamiento que presenta la empresa en mención. Los resultados de esta indagación incluyen una minuciosa y analítica lista de interrogantes dirigidas no solamente a Kamicadri, sino también a empresas que se encuentran en la misma situación, empresas que de manera periódica recurren a entidades financieras para solicitar valores que compensen de cierta forma el capital de trabajo retenido al momento de realizar una venta, limitando la expansión del negocio por el exceso de financiamiento externo. Es importante recalcar que este estudio se complementa de información histórica de la compañía, información proporcionada por la Administración Tributaria y de hipótesis de posibles situaciones que se den en el futuro. Para la estructuración del trabajo, se ha optado por instrumentos metodológicos usualmente aplicados en la investigación, como la encuesta,

además de información pública; cuyos resultados han sido relacionados e interpretados de manera razonable para ser utilizados como base medular en el trabajo investigativo. Las conclusiones de esta investigación nos indicaron el efecto que será el planteamiento, aplicación y comparación de resultados que se obtengan al modificar la planificación financiera actual de la compañía, de tal manera que se consiga reducir el nivel de financiamiento externo y que la retención de parte de capital de trabajo no le afecte de manera significativa. Se implementará una planificación financiera que le brinde a KAMICADRI confianza para operar por sí sola y que de esta manera tenga más oportunidades de crecimiento en el mercado nacional proveniente de un incremento de rentabilidad.

(García & Quiñonez, 2016) en la ciudad de Guayaquil, en su tesis para optar el título de Ingeniero de Tributación y Finanzas. Sustento: Retención del impuesto al valor agregado (IVA) en ventas a contribuyentes especiales caso: Litotec S.A. El objetivo de tesis, tiene como propósito, el análisis de la liquidez económica de la compañía Litotec S.A., ubicada en la provincia del Guayas y cuya actividad principal es la impresión de etiquetas y cajas. En la actualidad la rentabilidad de la compañía es afectada debido a la normativa en la que se establece la de Retención de IVA para las transacciones entre Contribuyentes Especiales y Exportadores. El análisis de la fluidez monetaria tiene como fin el mejoramiento del mismo con un plan de acción para el siguiente año. Para alcanzar este propósito se estudiaron los procesos internos como la importación de materia prima bajo el régimen de consumo considerando que del total de las ventas el 52.48% es a exportadores. Con el cambio de régimen al de Depósito Industrial para las importaciones de materia prima que se

usa para la elaboración de productos que se vendan a exportadores, además de ahorrar en impuestos aduaneros ya no se generarían ventas con el 12% de IVA y se evitaría la retención, adicional, le permitirá generar un crédito tributario por adquisiciones ya que al comprar con la misma magnitud y vender con tarifa 12% en menor proporción se estaría generando un IVA pagado mayor al IVA cobrado que sumado a las retenciones de IVA que se tiene por los demás clientes que son contribuyentes especiales, se obtendría el doble del crédito tributario. Con la realización de una planeación tributaria para el año 2016 bajo el modelo antes detallado, al 31 de diciembre se obtendrá un Crédito Tributario acumulado equivalente a un 395% más en comparación con el año 2015 que permitirá obtener un apalancamiento para el siguiente año gracias a la devolución que se solicitaría al SRI. Las conclusiones de esta investigación nos indicaron que con esta proyección la entidad obtendrá mayores rendimientos además de operar bajos los estándares de la normativa

## **1.6.2. Bases Teóricas.**

### **1.6.2.1. *El Tributo en la Historia.***

(García 2009) Recordemos que, como dice Benítez, citando a Schmölders, será en Grecia cuando se consolide la contribución al pago por los ciudadanos de gastos colectivos en tiempos de paz, en lo que se puede localizar el germen histórico del tributo, pues hasta ese momento el tributo no constituía un concepto estable y era una consecuencia del sometimiento de los vencidos a los vencedores (...).

Durante la Edad Media, el tributo era consecuencia del sometimiento de los súbditos a los señores, incluso cuando los Estados nacionales se iban consolidando con fines absolutistas. Esta situación se mantendría hasta la Revolución Francesa, con la concepción

del Estado moderno, basado en un concepto jurídico, al que habría que referir las fórmulas del Estado de Derecho (constitucionalizarían del tributo) y del Estado Social, sobre el que se va asentar, dogmáticamente, el deber de contribuir en los últimos años.

En los albores del siglo XXI, Y consolidado lo que Schumpeter denominaba Estado Fiscal y la doctrina alemana, (...), es evidente que el tributo es el principal recurso financiero con que se cuenta la mayoría de los Estados para hacer posible la realización de sus presupuestos económicos y políticos, pero se trata de una institución, trasladada a categoría jurídica, que debe ser analizada con los instrumentos metodológicos del Derecho y, en concreto, del Derecho Financiero y Tributario. Teniendo claro esto, debemos comenzar nuestro análisis por el principio: Por las bases científicas del Derecho Financiero y Tributario como instrumento de aproximación al tributo como figura jurídica.

#### **1.6.2.2. Tributo.**

Palomino (2017), menciona que el tributo es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

El portal de la SUNAT cita al Código Tributario para establecer que el término TRIBUTO comprende:

**Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.

**Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.

**Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

### **1.6.2.3. Concepto Detracción.**

El ente encargado de la tributación en Perú, ha conseguido ayudarse por medio de las empresas que solicitan servicios, para así evitar, que quienes ofrecen servicios intenten evadir sus respectivos tributos.

Palomino (2017), menciona que:

El tributo es una prestación de dinero que el estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para su recaudación han creado mecanismos que generen ingresos a través de los vendedores, proveedores, compradores o clientes o mediante sistema que permite garantizar el reembolso como adelanto a los impuestos que deben asumir los contribuyentes.

El Manual de Detracciones, Retenciones y Percepciones. Aplicación Práctica, Jurisprudencia y Consultad de la SUNAT (2013). Del Instituto Pacífico. Define la Detracción de la siguiente manera:

El vocablo detracción proviene del verbo detraer el cual significa “Restar, sustraer, apartar o desviar” y consiste en una detracción o descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o el usuario de un servicio que se encuentren comprendidos en el sistema, para ello se aplicará un porcentaje (%) el cual se encuentra fijado por la norma, considerando para ello como base el Precio del Proveedor (Vendedor), para posteriormente efectuar el depósito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente que se encuentra a nombre del proveedor (que puede ser el vendedor de bienes o prestador de servicios) con la finalidad que los montos depositados en dicha cuenta únicamente sean destinados al cumplimiento de los pagos de tributos del Proveedor (Vendedor) que mantenga con el fisco.

Entonces la detracción viene a ser la acción de restar, un porcentaje establecido por el organismo recaudador (%), quien ha indicado que todos aquellos quienes adquieran bienes o servicios afectos al sistema, apliquen la resta de un porcentaje del total de la venta de un proveedor y depositarla en una cuenta corriente del banco de la Nación a nombre del proveedor quien vendió el bien o servicio afecto al sistema. Luego este proveedor con este dinero sólo podrá realizar pagos por tributos, multas, interés desprendidos por errores en la tributación, pagos de las contribuciones de ONP y Es Salud.

Asimismo, en esta operación participan elementos como “El Adquiriente, comprador o usuario. El vendedor, proveedor o prestador de servicios. El Agente de Control (SUNAT). Y el Banco de la Nación”.

También Palomino (2017). Define la Detracción como:

Un sistema creado por la SUNAT está orientado hacia los sectores o empresarios con tendencia hacia la informalidad. Es un descuento que realiza el beneficiario de un servicio, siempre y cuando esté afecto al sistema con un determinado porcentaje, y que luego será depositado en una cuenta del banco de la nación a nombre de quien brindó o prestó el servicio. Por lo tanto con todo este dinero acumulado en la cuenta del titular, se podrán cancelar tributos, multas, intereses ocasionados por el incumplimiento del pago del pago de tributos, y además las contribuciones de la ONP y Es salud.

#### **1.6.2.4. Bases legales de detracciones del IGV.**

El Sistema de pago de Obligaciones Tributarias, en el transcurrir del tiempo, según los criterios del gobierno central, se ha ido modificando por medio de Decretos Legislativos desde el año 2001 (DL 917, 940, y 954) con los que se le faculta aplicar normas sobre el Sistema de Pago de Obligaciones tributarias con el gobierno, por medio de Resoluciones de Superintendencia.

Palomino (2017). Respecto al origen legal narra lo siguiente:

Decreto Legislativo N° 917 publicado (26/04/2001). Se crea el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central.

Resolución de Superintendencia N° 058. Se aprueban normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con gobierno a que se refiere al Decreto Legislativo N° 917

Ley N° 29477 decreto que derogado a los 90 días calendario de su publicación el D.  
L. N° 917

Decreto Legislativo N° 940 publicado (20/12/2003) modifica el sistema de pago de  
obligaciones tributarias con el gobierno central, designando los sectores económicos,  
bienes o servicios.

Ley N°27877 publicado (22/11/2002), modifica el sistema de pago de obligaciones  
tributarios con el gobierno central aprobado por el D.L.N°917

Decreto Supremo N° 033 -2003 EF publicado (20/12/2003) norma que deroga el  
Decreto Supremo N°070-2002 EF

Decreto Legislativo N° 954 publicado (05/02/2004) modificación del Decreto  
Legislativo n°940 que regula el sistema de pago de obligaciones tributarias con el  
gobierno central.

Resolución Superintendencia N°183-2004 SUNAT publicado (15/08/2004) normas  
que deroga la Resolución de Superintendencia N° 058-2002-SUNAT mediante final  
de resolución crea las normas para la aplicación del sistema de pago para obligaciones  
tributarias con el gobierno central al que se refiere el Decreto Legislativo N°940  
publicada el 15 de agosto 2004.

Alva, García, Gutiérrez, Peña, Bernal, Morillo, Calle, Ríos & Flores (2013).

El Ejecutivo en aplicación de las facultades delegadas otorgadas por el Congreso de la  
República mediante la Ley N° 27434, publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el 26  
de abril del 2001 el Decreto Legislativo N° 917, según el cual se crea un Sistema de

Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, al que se le conoce como SPOT o Sistema de Deduciones.

Así, se le encarga al Poder ejecutivo, por un plazo de 60 días, las facultad, mediante Decreto Legislativo (Ley N° 27434), respecto a materia tributaria, de realizar modificaciones total o parcialmente sobre las exoneraciones de impuestos u otros tipo de beneficios tributarios. Pero esta facultad del poder ejecutivo no otorga la capacidad de crear ni aumentar las tasas de impuestos de los regímenes generales.

Respecto a algunas reflexiones legales, el sistema de deducciones no se muestra únicamente como un mecanismo de control de los empresarios o de los sectores con tendencia a la informalidad o evasión tributaria, sino que más se caracteriza como un sistema de recaudación. Si quisiera mostrarse como un sistema de control, su tasa de deducción podría ser como el porcentaje que tiene el ITF por transacciones financiera, que es de un 0.005 %, sin embargo los porcentajes por deducciones pasan sobre el 1%.

Alva, García, Gutiérrez, Peña, Bernal, Morillo, Calle, Ríos & Flores. (2013).

Somos del parecer que el Sistema de Dedución tiene una función de control y de recaudación; por tanto deberá observarse los principios contemplados en el artículo 74° de la Constitución Política, conforme se analizó en el caso de percepciones. En razón de ello expresamos:

- a) Para que se configure la tesis del Tribunal Constitucional que el Sistema de Deduciones no puede ser medido bajo los mismos parámetros de la Retenciones o Percepciones, que son sistemas de pagos anticipados o pagos a cuenta, toda vez que en el SPOT no hay un efecto inmediato en la recaudación al no ser entregados los montos

a la administración, sino depositados en una cuenta abierta a nombre del titular, sobre la que eventualmente este tiene la libre disposición, debe eliminarse la facultad que posee la SUNAT para ordenar al Banco de la Nación traslade en calidad de “recaudación” dichos montos, quedando los supuestos señalados en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Legislativo 940 como condiciones para negar o condicionar la liberación de los fondos, es decir, no se presenten inconsistencias entre las declaraciones y los montos depositados en determinados periodos, mantenga la condición de No Habido, o posea algún valor pendiente de pago, no para privarlo del derecho del uso y disfrute de su patrimonio. El mantener la comentada facultad, desvirtúa el pretendido “sistema de control” o de “mecanismo administrativo indirecto”, ya que SUNAT finalmente si tiene disposición sobre los fondos detraídos, confirmando que posee más características de obligación sustancial (como los pagos a cuenta) y que por tanto le son aplicables los principios constitucionales tributarios, como el de Reserva de Ley, situación que obligaría a la suspensión del SPOT hasta su adecuación, como sucedió en algún momento con el sistema de Percepciones.

#### **1.2.6.5. Teoría de la recaudación anticipada.**

Alva, M. García, J. Gutiérrez, L. Peña, J. Bernal, J. Morillo, M. Calle, J. Ríos, M. y Flores, J. (2013). Dejando de lado la discusión anterior, sin que ello implique minimizar o desconocer nuestros argumentos, partiendo del supuesto que el Sistema de Detracción como señala el Tribunal Constitucional –parafraseando los fundamentos de su Sentencia bajo comentario- es un “mecanismo administrativo indirecto”, es decir “un deber especial de contenido meramente administrativo”, cuya importancia principal es la de “combatir la

evasión, controlar los altos niveles de informalidad existentes a lo largo de la cadena de producción y comercialización, y, reducir la competencia desleal proveniente del incumplimiento tributario”, en suma “un mecanismo administrativo extrafiscal de colaboración con la recaudación del IGV” (Principio de Solidaridad), y que por ende no le son aplicables las reglas ni los principios del régimen tributario constitucional, toda vez que “en ningún caso el principio de reserva de ley se ha regulado o desarrollado en atención a medidas de naturaleza administrativa”.

Si nos acogemos a esta hipótesis, la sentencia sigue generando una serie de cuestionamientos que nos parece relevantes analizar:

- a) La detracción no es solo un sistema de control: Tratándose de un sistema de control, en el sentido que relaciona cada operación realizada con un depósito específico, facilitando la identificación de las ventas declaradas u omitidas, ya el Tribunal Constitucional en la STC N° 6626-2006-PA/TC, sobre el sistema de Percepciones aplicable a las importaciones, se ha pronunciado sobre la viabilidad de redimensionar la visión clásica de los tributos, para dar cobertura a otras finalidades constitucionales con las de control (Principio de Solidaridad). Es decir, bajo este razonamiento el Sistema de Deduciones se parece más al Impuesto a las Transacciones Financiera (ITF) que a los sistemas de recaudación anticipada como las Retenciones y Percepciones. No obstante, la diferencia sustancial de este último es que su tasa es neutra, recordemos que desde su implementación la alícuota del ITF nunca superó el 1% (en la actualidad es del 0,005% en aplicación de la Ley N° 29667), por su parte en el Sistema de Deduciones las tasas pueden llegar hasta el 15% en el caso de algunos bienes y del 12% en la mayoría de servicios afectos al referido sistema (considerando

la unificación de tasas dispuestas por la R.S. N° 265-2013/SUNAT del 01.09.2013, vigente a partir del 01.11.2013). (P. 27)

- b) La aplicación de alta tasa tiene fin de recaudación: Bajo la misma línea de ideas, al ser un sistema de control, lo más adecuado es que las tasas del Sistema de Deduciones se uniformicen, ello en cumplimiento al Principio de Simplificación en la Recaudación. Salvando las distancias con el parangón, en el caso de la Retenciones e ITF, las tasas son únicas, y en las percepciones son más o menos homogéneas, a diferencia del SPOT (...).
- c) Confiscatoriedad del sistema de detracción: Debemos añadir, que estas elevadas tasas desvirtúan su funcionalidad como el “sistema de control” que el Tribunal Constitucional le quiere imprimir al SPOT, de utilidad de los negocios que operan bienes o servicios bajo el sistema de detracción, tomando en cuenta que eventualmente, como se ha dicho, los montos obrantes en las cuentas corrientes de detracción pueden ser trasladados en calidad de “recaudación”, muchos de los empresarios deciden costearlos, situación que genera un efecto acumulativo y piramidal, encareciendo el costo de la canasta familiar y por ende el costo de vida.
- d) Carencia de sustento como Sistema de Control: El tribunal Constitucional ha señalado que el mérito de este “sistema de control” o “mecanismo indirecto de recaudación”, radica en los beneficios fiscales obtenidos desde su implementación, así en sus fundamentos 18 y 20 ha expresado que tanto el ratio de cumplimiento como los ingresos para el fisco provenientes del IGV se han incrementado. Declara que para el 2008 el nivel de incumplimiento, en relación al IGV, se sitúa alrededor del 33%, respecto al 2001 (antes de la aplicación del SPOT) que rodeaba el 50%; y para el 2002

el IGV significaba el 0.2% de los ingresos totales del Gobierno Central, mientras que para el 2010 alcanzó el 11.4%.

#### **1.2.6.6. Características de la Detracciones.**

Palomino (2017). Hace referencia a las siguientes características:

No constituye un nuevo impuesto.

El adquirente de los bienes o servicios sujetos al sistema debe descontar un porcentaje del precio de venta y de depositarlo en una cuenta especial, habilitada por el Banco de la Nación, al nombre del proveedor o quien le presta el servicio.

Los fondos eran destinados para el pago por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuentas de tributos.

#### **1.2.6.7. Finalidad del sistema de detracción.**

Aunque el objetivo final de la detracción es un tema en cuestión aún. Si bien es cierto que la finalidad de la detracción creada por la SUNAT es un sistema de control hacia los empresarios con tendencia a la informalidad y evasión tributaria, el sistema parece también un mecanismo de recaudación tributaria. Palomino (2017), menciona respecto sólo a la intención de control de parte de la SUNAT.

Por medio de la detracción se consigue cobrar un porcentaje por adelantado, a través de las operaciones realizadas por empresas que venden o compran servicios. Y con este dinero recaudado en una cuenta en el Banco de la Nación, las empresas

vendedoras o consumidoras de servicios podrán hacer uso de este dinero para pagar deudas tributarias por conceptos de IGV, Impuesto a la Renta, derechos aduaneros, contribuciones de Es Salud y de la ONP, así como también deudas por multas tributarias. Al final, el ente encargado de recaudación de impuestos, se ayuda por medio de las detracciones, realizadas por las empresas vendedoras o consumidoras de servicios, a que estas no incurran en la evasión de impuestos.

Con este sistema, la mayoría de empresas prestadoras de servicio, les es difícil evadir tributos, ya que todas las empresas formales necesitan documentos que sustenten sus gastos, y estas son las facturas, y el ente encargado de administrar los impuestos ha hecho lo necesario para que las empresas quienes compran servicios afectos, descuenten el porcentaje determinado, y de esta manera se asegura con el pago por adelantado o de que evadan el pago de tributos de parte de las empresas prestadoras de servicios. Sin embargo el sistema no parece sólo un mecanismo de control sino también un sistema de recaudación.

#### **1.2.6.8. Operaciones afectas a detracción y porcentajes establecidos.**

Mediante Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de bienes y servicios afectos a este Sistema, éstos se encuentran detallados en el Anexo N.º 1,2 y 3 de la mencionada Resolución.

Respecto al Anexo N.º 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, está referido a la prestación de servicios, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles, dentro de los cuales están sujetos a la detracción los siguientes:

Tabla 1

*Operaciones afectas a detracción y porcentajes establecidos*

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.01.2015
1 <b>Intermediación laboral y tercerización</b>	<p>A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:</p> <p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley, a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>	10%
2 <b>Arrendamiento de bienes</b>	<p>Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo. <b>No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero</b></p>	10%
3 <b>Mantenimiento y reparación de bienes muebles</b>	<p>Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.</p>	10%
4 <b>Movimiento de carga</b>	<p>A la estiba o carga, desestiba o descarga, movlización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por:</p> <p>a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>c) Movlización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.</p> <p>d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras</li> <li>2. Compañías aéreas</li> <li>3. Agentes de carga internacional</li> <li>4. Almacenes aduaneros</li> <li>5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida</li> <li>6. Agentes de aduana.</li> </ol> <p><b>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</b></p>	10%

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.01.2015
5 <u>Otros servicios empresariales</u>	<p>A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:</p> <p>a) Actividades jurídicas (7411).</p> <p>b) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos (7412).</p> <p>c) Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).</p> <p>d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414).</p> <p>e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).</p> <p>f) Publicidad (7430).</p> <p>g) Actividades de investigación y seguridad (7492).</p> <p>h) Actividades de limpieza de edificios (7493).</p> <p>i) Actividades de envase y empaque (7495).</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras</li> <li>2. Compañías aéreas</li> <li>3. Agentes de carga internacional</li> <li>4. Almacenes aduaneros</li> <li>5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida</li> <li>6. Agentes de aduana.</li> </ol> <p><b>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</b></p>	10%
6 <u>Comisión mercantil</u>	<p>Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio. Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es:</p> <p><b>a. Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores.</b> (Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</p> <p>b. Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.</p> <p>c. Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.</p>	10%
7 <u>Fabricación de bienes por encargo</u>	<p>A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar. Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de los mismos.</p> <p>No se incluye en esta definición:</p> <p>a. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avíos textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avíos textiles, los siguientes bienes: etiquetas, hangtags, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojajillos, hebillas, cierres, clips, colgadores, cordones, cintas twill, sujetadores, alfileres, almas, bolsas, plataformas y cajas de embalaje.</p> <p>b. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien. (Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</p>	10%
8 <u>Servicio de transporte de personas</u>	<p>A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.</p>	10%
9 <u>Contratos de construcción</u>	<p>A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario.</p>	4%

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.01.2015
<p>10 Demás servicios gravados con el IGV [1] [2] [3]</p>	<p>A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3º de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo.</p> <p><b>Se excluye de esta definición:</b></p> <p>a) Servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias.</p> <p>b) Servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.</p> <p>c) Servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP.</p> <p>d) Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares.</p> <p>e) Servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.</p> <p>f) Servicio postal y el servicio de entrega Rápida.</p> <p>g) Servicio de transporte de Bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>h) Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>i) Servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo.</p> <p>j) Actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N.° 25844.</p> <p>k) Servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N.os 22774 y 22775 y normas modificatorias.</p> <p>l) Servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N.° 093-2002-EF y normas modificatorias.</p> <p>ll) Servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.”</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras</li> <li>2. Compañías aéreas</li> <li>3. Agentes de carga internacional</li> <li>4. Almacenes aduaneros</li> <li>5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida</li> <li>6. Agentes de aduana.</li> </ol> <p><b>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</b></p> <p>m) Servicio de espectáculo público y otras operaciones realizadas por el promotor.</p>	<p>12%</p>

Fuente: SUNAT

**1.2.6.9. Cómo Funciona el Sistema de Detracciones en la Prestación de Servicios.**

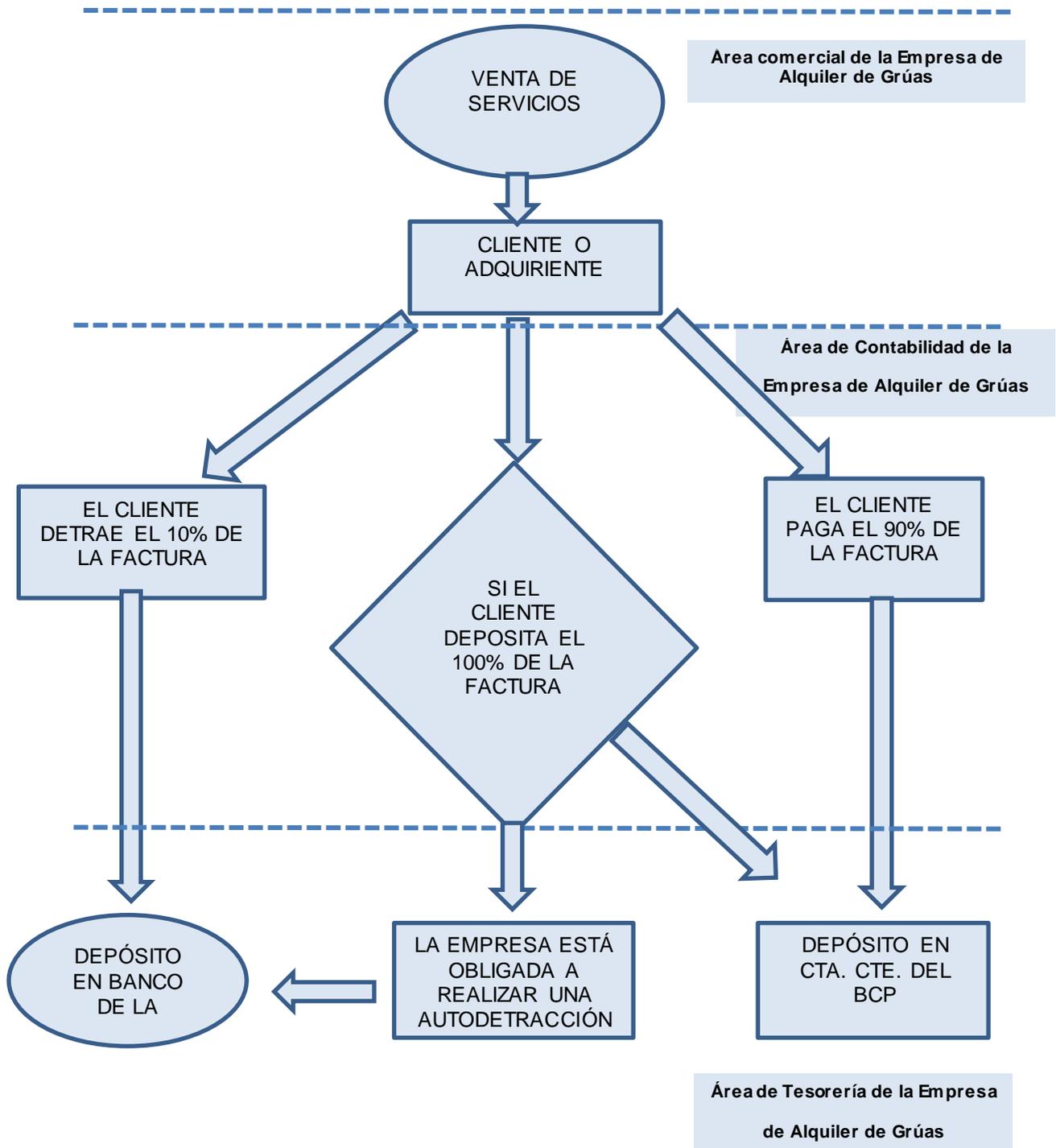


Figura 1: Proceso de detracciones de la empresa de alquileres de grúas

Fuente: Propia

### **1.2.6.10. Sujetos Obligados a Efectuar el Depósito.**

#### **a). Adquiriente**

Alva, M. García, J. Gutiérrez, L. Peña, J. Bernal, J. Morillo, M. Calle, J. Ríos, M. y Flores, J. (2013). El adquiriente en términos tributarios es aquella persona que considera como base de cálculo de las detracciones el importe total que paga el vendedor, incluido los impuestos que graven dicha operación.

Posteriormente detrae parte de ese importe y cumple con efectuar el depósito de la detracción en el Banco de la Nación en la Cuenta Corriente que el vendedor previamente apertura, recibiendo para ello una constancia de la cancelación respectiva, la cual sirve de sustento que la detracción sí se llevó a cabo. Posteriormente cumple con pagar la diferencia al vendedor o proveedor del servicio tomado como referencia el acuerdo comercial pactado por ellos.

#### **b). Vendedor**

Alva, M. García, J. Gutiérrez, L. Peña, J. Bernal, J. Morillo, M. Calle, J. Ríos, M. y Flores, J. (2013). El vendedor deberá estar inscrito ante la SUNAT y contar con número de RUC, siendo entonces Titular de la Cuenta Corriente que previamente apertura a su nombre en el Banco de la Nación. Cumple con cancelar desde la cuenta corriente del Banco de la Nación obligaciones tributarias a cargo de la SUNAT pendiente de pago.

### 1.2.6.11. *El depósito de la detracción.*

#### Cuadro 1

##### *Momento para efectuar el depósito*

El depósito se realizará:
a) Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o a quien ejecuta el contrato de construcción, o dentro del quinto (5) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio o quien encarga la construcción.
b) Dentro del quinto (5to) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.

Fuente: SUNAT

### 1.2.6.12. *Apertura de la cuenta corriente en banco de la nación.*

#### Cuadro 2:

##### *Apertura de cuenta corriente en Banco de la Nación*

Requisitos para la apertura de cuenta corriente en Banco de la Nación
<b>Si es Persona Natural:</b>
Carta firmada por el titular solicitando la apertura de la cuenta corriente.
Presentar documento nacional de identidad (DNI) original o, en caso de extranjeros, copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte vigente.
Registro de firma de la persona autorizada para el manejo de la cuenta corriente.
<b>Si es Persona Jurídica:</b>
Declaración Jurada para apertura de cuenta corriente de detracciones.
Presentar documento nacional de identidad (DNI) original o, en caso de extranjeros, copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte vigente.
Registro de firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para el manejo de la cuenta corriente.
En caso el proveedor o prestador del servicio carezca de cuenta de detracción, el adquirente o usuario del servicio sujeto al Sistema, comunicará dicha situación a la SUNAT a efectos que se efectúe una apertura de oficio por el Banco de Nación.

Fuente: SUNAT

### 1.2.6.13. Liberación de fondos de la cuenta detracciones.

#### Cuadro 3

##### *Liberación de fondos de la cuenta detracciones*

Liberación de fondos de la cuenta de detracciones
El Sistema de Detracciones tiene como finalidad generar fondos para el pago de las deudas tributarias y de las costas y gastos, que correspondan a sujetos que vendan o presten alguno o varios de los bienes o servicios sujetos al mismo. Para estos efectos, la generación de los mencionados fondos se realiza a través de los depósitos que deberán efectuar los adquirentes o usuarios de los citados bienes y servicios, en las cuentas bancarias que para tal efecto, se han abierto en el Banco de la Nación.
En ese sentido, si los montos depositados en las cuentas no se agotaran luego que hubieran sido destinados al pago de las deudas antes señaladas, serán considerados de libre disponibilidad (devolución para el titular, proceso que implica para esta persona, disponer de dichos fondos sin limitación alguna.

Fuente: SUNAT

### 1.2.6.14. Procedimiento general para la liberación de fondos de la cuenta de detracciones.

#### Cuadro 4

##### *Procedimiento general para la liberación de fondos de la cuenta de detracciones*

<b>Procedimiento general para la liberación de fondos de la cuenta de detracciones</b>
Este Procedimiento es para los servicios señalados en el Anexo N.º 3, por lo que se tendrá en cuenta lo siguiente:
<p>a) Los montos depositados en las cuentas que no se agoten durante tres (3) meses consecutivos como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de los conceptos señalados en el artículo 2º del TUO del Decreto Legislativo N° 940, serán considerados de libre disposición.</p> <p>Tratándose de sujetos que tengan la calidad de Buenos Contribuyentes y Agentes de Retención del IGV, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (2) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.</p>
b) Para tal efecto, el titular de la cuenta deberá presentar ante la SUNAT una "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", entidad que evaluará que el solicitante no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos:

<p>b.1) Tener deuda pendiente de pago. La Administración Tributaria no considerará en su evaluación las cuotas de un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter particular o general que no hubieran vencido.</p> <p>b.2) Tener la condición de domicilio No habido de acuerdo a las normas vigentes.</p> <p>b.3) Haber incurrido en la infracción contemplada en el numeral 1 del artículo 176° del Código Tributario (No presentar la declaración que contenga la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos).</p> <p>La evaluación de no haber incurrido en alguno de los supuestos señalados será realizada por la SUNAT de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 26.1 del artículo 26° del TUO del Decreto Legislativo N° 940, considerando como fecha de verificación a la fecha de presentación de la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación".</p> <p>Una vez que la SUNAT haya verificado que el titular de la cuenta ha cumplido con los requisitos antes señalados, emitirá una resolución aprobando la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" presentada. Dicha situación será comunicada al Banco de la Nación con la finalidad de que haga efectiva la libre disposición de fondos solicitada.</p>
<p>c) La "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse ante la SUNAT como máximo tres (3) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, mayo y setiembre. A partir del 01 de abril de 2015 podrán solicitarse como máximo cuatro (4) veces al año dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.</p> <p>Para el caso de los sujetos que tengan la calidad de Buenos contribuyentes o Agentes de Retención del IGV, la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación" podrá presentarse como máximo seis (6) veces al año dentro los primeros cinco (5) días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, setiembre y noviembre.</p>
<p>d) La libre disposición de los montos depositados comprende el saldo acumulado hasta el último día del mes precedente al anterior a aquél en el cual se presente la "Solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación", debiendo verificarse respecto de dicho saldo el requisito de los dos (2) o tres (3) meses consecutivos a los que se refiere el inciso a), según sea el caso.</p>
<p><b>Resultado del Procedimiento</b></p>
<p>El resultado del procedimiento será notificado al contribuyente y la SUNAT comunicará al Banco de la Nación, a más tardar al día siguiente de resueltas, las solicitudes que hayan sido aprobadas con la finalidad de que éste proceda a la liberación de los fondos.</p>

Fuente: SUNAT

### 1.2.6.15. Solicitud de liberación de fondos de la cuenta de detracciones.

#### Cuadro 5

#### Solicitud de liberación de fondos de la cuenta de detracciones

<p>La solicitud de libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación, será presentada en:</p>
<p>1.- Las dependencias de SUNAT: Por el contribuyente, su representante o apoderado autorizado expresamente a realizar dicho trámite a través de documento público o privado con firma legalizada por fedatario de la SUNAT o Notario Público.</p> <p>Muy importante: Los contribuyentes del Impuesto a la Venta de Arroz Pilado -IVAP presentan la solicitud de liberación de fondos en Mesa de Partes de las dependencias y Centros de Servicios al Contribuyente. No deben utilizar el Formulario Virtual N° 1697 respecto de la cuenta de detracciones abierta para pago del IVAP.</p>
<p>2.- A través de SUNAT Operaciones en Línea: A través del Formulario Virtual 1697 "Solicitud de Liberación de Fondos" siguiendo las instrucciones que proporciona el sistema. Los contribuyentes del</p>

IVAP deben presentar la solicitud en Mesa de Partes respecto a su cuenta de detracciones - IVAP, el FV N° 1697 no aplica para ellos.

**IMPORTANTE: El resultado de su solicitud de liberación de fondos será notificado a su Buzón SOL.**

Fuente: SUNAT

***1.2.6.16. Plazo para hacer efectivo el cobro del monto liberado de la cuenta de detracciones.***

Cuadro 6

***Plazo para hacer efectivo el cobro del monto liberado de la cuenta de detracciones***

Una vez notificada la Resolución Aprobatoria de Liberación de Fondos de detracciones (SPOT), el contribuyente dispone de un plazo de **quince (15) días hábiles**, siguientes a la notificación de esta, para hacer efectivo el cobro del monto liberado.

**Base Legal: numeral 9.2 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 940, modificado por el Decreto Legislativo N° 1395**

Fuente: SUNAT

### 1.2.6.17. *Infracciones y sanciones.*

Tabla 2

#### *Infracciones y sanciones*

En el caso de las multas, es importante tener en cuenta el presente cuadro de infracciones y las sanciones respectivas:

Infracción		Desde 01.07.2012
1.	El sujeto obligado que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.
2.	El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado. (1)	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3.	El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
4.	El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6 que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema.	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
5.	Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido.	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.

(1) La infracción no se configurará cuando el proveedor sea el sujeto obligado.

Fuente: SUNAT

**1.2.6.18. Consecuencias por no realizar el depósito de las detracciones.**

Cuadro 7

*Consecuencias por no realizar el depósito de las detracciones*

De no realizar el depósito de detracción, estas serían las consecuencias:
<b>Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal</b>
Sólo se podrá utilizar el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador o a cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, en el período en que haya anotado el comprobante de pago respectivo en el Registro de Compras, siempre que el depósito se efectúa en el momento establecido. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del período en que se acredita el depósito.
<b>Multa del 50% del monto no depositado</b>
<b>Comiso de bienes</b>
Para recuperar los bienes comisados adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito así como el pago de la multa que resulte aplicable.
<b>Internamiento temporal de vehículos</b>
Para retirar el vehículo internado temporalmente adicionalmente a los requisitos establecidos en los artículos 182 y 184 del Código Tributario, se deberá acreditar el depósito así como el pago de la multa que resulte aplicable.

Fuente: SUNAT

## Capítulo II. Metodología

### 2.1. Operacionalización de Variables

Tabla 3

#### Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES
El Sistema de Detracción	Alva, M. (2016). La obligación por parte del adquirente o usuario de depositar una parte de la retribución previamente acordada con la persona que califica como proveedor de bienes o servicios en una cuenta aperturada a nombre de este último en el Banco de la Nación no califica como tributo.	Operaciones afectas	Monto de la factura  Bienes y Servicios Predeterminados
		Sujetos obligados efectuar el depósito	El adquirente o Proveedor
		Porcentaje de las detracciones	Porcentajes establecidos
		Libre disposición de los montos depositados	Saldo de la cuenta del Banco de la Nación
			Solitud de extorno
		Infracciones y sanciones de la detracción	Notificación de la SUNAT

Fuente: Propia

## 2.2. Diseño de Investigación

- Según el Tipo: Es una investigación aplicada y transversal. Su principal objetivo se basa en resolver problemas prácticos haciendo uso inmediato del conocimiento existente, el estudio se circunscribe en un segmento de tiempo determinado.
- Según el Nivel: Es una investigación Descriptiva, mediante la cual podemos describir las características de las variables en estudio y como se relacionan entre ellas.
- Según el Diseño: Es una investigación No Experimental, su estudio se basa en la observación de los hechos en pleno acontecimiento sin alterar en lo más mínimo ni el entorno ni el fenómeno estudiado.

Vargas, (2009), define la investigación aplicada como la utilización de los conocimientos en la práctica, para aplicarlos en provecho de los grupos que participan en esos procesos y en la sociedad en general.

Hernández, R. & Fernández, C. & Baptista, M., (2010), define a la investigación descriptiva como la especificación de las características, propiedades y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, pretende medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o variables a las que se refieren.

Santa Paella y Filiberto Martins, (2010), el diseño no experimental es el que se

realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado para luego analizarlos. Por lo tanto, en este diseño no se construye una situación específica, sino que se observan las que existen.

De acuerdo a las definiciones planteadas por Vargas, Sampieri, Santa y Martins; nuestra investigación propuesta cumple con las características enunciadas por los autores, por lo que se puede definir que esta investigación es aplicada, transversal, descriptiva, con diseño no experimental.

### **2.3. Unidad de Estudio**

Está conformado por la empresa de servicios de alquileres de grúas 2017.

### **2.4. Población**

La población está conformada por la empresa de servicios de alquileres de grúas 2017.

### **2.5. Muestra (Muestreo o Selección)**

No aplicable

### **2.6. Técnicas, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos**

En el desarrollo del análisis se han empleado las siguientes técnicas:

- Revisión de bases de datos

- Análisis de documentos legales, tributarios y contables
- Observación directa de los hechos

## **2.7. Métodos y Análisis de Recolección de Datos**

Recolectamos la mayor cantidad de información mediante la revisión de la base de datos y la observación directa de los hechos se procedió a registrarla y clasificarla, para luego aplicar las técnicas lógicas: inducción, deducción, análisis y síntesis que serán empleadas para brindar los resultados respectivos para alcanzar los objetivos específicos y por consiguiente el objetivo general.

## **2.8. Aspectos Éticos**

Este trabajo de investigación se desarrolló respetando los compromisos éticos, se respetó la confidencialidad de los datos de la empresa utilizada como unidad de estudio, la originalidad al citar las fuentes bibliográficas demostrando que no existe plagio ni falsificaciones. La elaboración de la tesis fue realizada con fines netamente académicos.

# **Capítulo III. Resultados**

## **3.1. Descripción de la Empresa**

Es una empresa de alquiler de GRÚAS con personalidad jurídica con capitales netamente peruanos fundada hace catorce años con la idea emprendedora de tres hermanos que decidieron satisfacer la necesidad que se venía teniendo en el país por equipos pesados

para realizar trabajos de gran magnitud como plantas termoeléctricas, refinerías, plantas industriales, hidroeléctricas, viaductos y otras grandes obras a nivel nacional, así como en puertos.

Desde hace 14 años Grúas y Maniobras se especializa en brindar el mejor servicio de alquiler, transporte y montaje e izaje. Contamos con maquinaria en perfectas condiciones con los más altos estándares internacionales de seguridad y manejadas por personal altamente capacitado.

La empresa se encuentra en el Régimen General de la Renta y tiene 18 trabajadores.

### **3.1.1. Misión.**

Brindar soluciones eficaces a todos los requerimientos solicitados, ofreciendo un servicio basado en calidad, experiencia, seguridad y cuidado del Medio Ambiente, buscando el progreso del país y el de sus trabajadores.

### **3.1.2. Visión.**

Ser la empresa más importante y sólida del Perú en el rubro, con proyección para crecer en el mercado sudamericano.

### **3.2. Resultados de las Operaciones Afectas**

La empresa que estamos trabajando se encuentra dentro de la venta prestaciones servicios de alquileres de grúas y según Decreto Legislativo N° 940 artículo 8°. La empresa se encuentra afecta cuando el importe de la operación sea igual o mayor a S/ 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles) las operaciones sujetas al Sistema son las siguientes: La venta gravada con el IGV.

### **3.3. Resultados de los Sujetos Obligados a Efectuar el Depósito del Sistema de Detracción**

La empresa de alquiler de servicios de grúas cuando realiza la venta gravada con el IGV se encuentra como sujeto proveedor cuando ofrece sus servicios a sus clientes y como sujeto adquirente cuando requiere los servicios de proveedores. Según Decreto Legislativo N° 940 artículo 7°.

### **3.4. Resultados del Porcentaje del Sistema de Detracciones**

Porcentajes establecidos. A la empresa de alquiler de grúas le corresponde el porcentaje de 10 % como monto a detracción. Este porcentaje se considera desde el 01 de Enero del 2015.

El porcentaje establecido se encuentra en el numeral 5 del anexo 3 de la Resolución de Superintendencia 183-2004 SUNAT.

Donde el primer porcentaje establecido fue del 12% y fue modificado mediante el inciso b) del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 056-2006/SUNAT, publicada el 2.4.2006, respecto a la vigencia ver el artículo 5°.

### **3.5. Resultados de la Libre Disposición de los Montos Depositados**

La empresa de alquiler de grúas durante los meses de enero, febrero y marzo a pesar de haber realizado pagos correspondientes por tributos con su cuenta de detracción, ésta durante los tres meses consecutivos ha mantenido un saldo a favor, por lo tanto la empresa en esta situación podría solicitar este saldo considerado de libre disponibilidad. Siempre y cuando no haya incurrido en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.5. Tener deuda pendiente
- 1.6. Tener condición de domicilio No habido
- 1.7. No presentar la declaración que contenga la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos.

### **3.6. Resultados de las Infracciones y Sanciones por no Cumplir con el Sistema**

#### **Detracciones**

La empresa de alquileres de grúas en el mes de julio ha tenido una sanción por motivo de un mal depósito del proveedor que realizó a nuestra cuenta del Banco de la Nación lo cual la SUNAT realizó la observación a la empresa y notificó. Según Decreto Legislativo N° 940 artículo 12°. La SUNAT procedió a la recaudación de fondos de la cuenta del banco de Nación.

La SUNAT notificó a la empresa que tiene una causal de recaudación. La Empresa tiene 10 días para levantar la causal.

En el caso que la SUNAT no responde a nuestra solicitud de levantamiento de la causal. La empresa tiene 15 días hábiles para presentar un proceso administrativo por **reconsideración**, cuando se presenta una nueva prueba.

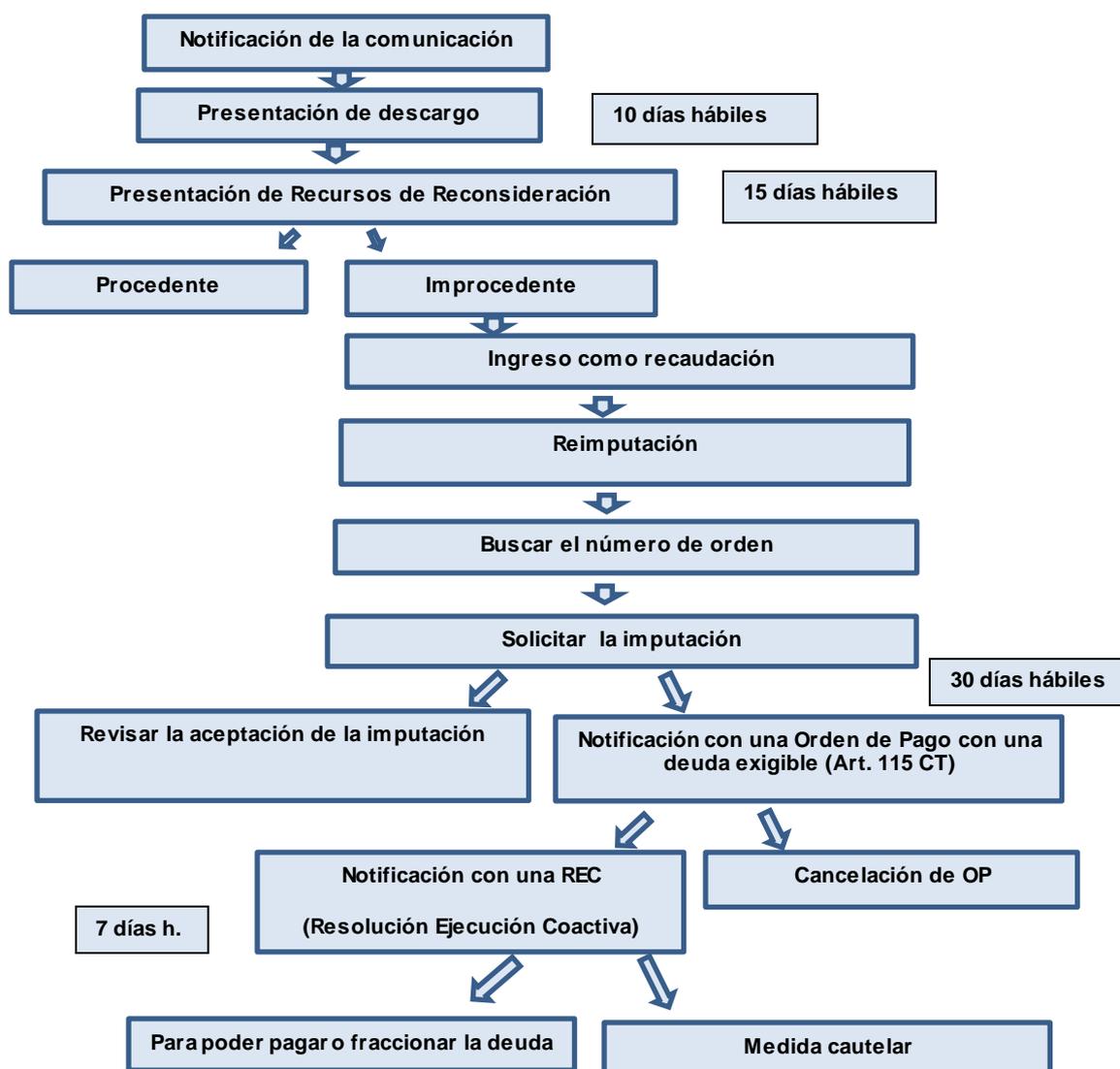


Figura 2: Proceso de ingreso como recaudación

Fuente: Propia

## Capítulo IV. Discusión y Conclusiones

### 4.1 Discusión

A continuación determinamos las dimensiones con propósito de estudio junto con su discusión.

1. En lo que respecta, a las operaciones afectas, al sistema de detracción en una empresa de alquiler de grúas, distinguiendo que la empresa que es nuestro objeto de estudio, se encuentra en el numeral 5, otros servicios empresariales, del anexo 3 de la resolución de Superintendencia 183-2004/SUNAT. Y sus ventas resultan afectas cada vez que el monto de sus facturas sea igual o mayor a 700.00 soles. El encargado de detraer el monto de la factura es el adquirente.

2. En lo que concierne a cómo solicitar la libre disposición del monto depositado al sistema de detracción en la empresa de servicios de alquiler de grúas.

Los montos depositados que no se agoten durante 3 meses consecutivos como mínimo, luego que se hubieran destinado al pago de conceptos respectivos a la cuenta de detracciones, serán considerados de libre disponibilidad.

Para el caso de los sujetos que tengan calidad de buenos contribuyentes y agentes de retención del IGV, el plazo señalado será de 2 meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha en que solicite la libre disposición de los montos depositados en el Banco de la Nación.

3. Por otro lado, a partir del 01 de abril del 2015 los montos depositados que no se agoten durante 3 meses consecutivos, podrán solicitarse 4 veces en el año durante los primeros 5 días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre. Y para caso de los sujetos que tengan calidad de buenos contribuyentes o agentes de retención del IGV, la solicitud de libre disposición de los montos depositado en el Bando de la Nación podrá presentarse 6 veces al año los primeros 5 días hábiles de los meses respectivos (enero, marzo, mayo, julio).
  
4. Respecto a las infracciones y sanciones, por no cumplir con el sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas.  
  
Quien incumpla con efectuar el íntegro del depósito de detracción pagará una multa del 50% del importe no depositado.  
  
En caso que el sujeto obligado a realizar el pago de una detracción no la realice en el momento establecido, éste no podrá hacer uso de su derecho al crédito fiscal.  
  
Y sobre el periodo que se puede realizar el derecho al crédito fiscal corresponde, de acuerdo a la fecha en que fue cancelado el comprobante de pago.
  
5. Además de describir las dimensiones de la variable, se observó que la tesis de Tomas 2016 con su tema Caracterización de las detracciones del impuesto general a las ventas de las empresas del Perú: Caso Tal S.A., guarda relación con nuestra tesis, ya que el objetivo es describir el sistema de detracciones.

## 4.2 Conclusiones

1. Se consiguió describir el objetivo de la investigación planteada, el sistema de detracción en una empresa de alquiler de grúas 2017
2. Se analizó cómo se aplica el sistema de detracción en una empresa de alquiler de grúas, llegando a determinar cuáles son las operaciones afectas. Quiénes son los sujetos que intervienen en estas operaciones. Cuál es el porcentaje de detracción por los servicios prestados y requeridos. Cómo solicitar la libre disposición de los montos depositados en el banco de la nación por cuenta de detracciones. Y así también se describió las infracciones y sanciones por no cumplir con el sistema de detracciones.
3. Se describieron las operaciones afectas llegando a la conclusión que la empresa cada vez que realice sus ventas afectas al IGV y que sean igual o mayor a 700 soles se le realiza la detracción.
4. La empresa se encuentra como sujeto proveedor, cuando presta servicios o cuando realiza sus ventas, con un descuento del 10% por detracción. Y se encuentra como sujeto adquirente cuando la empresa solicita servicios ya sea por mantenimiento de sus máquinas u otro tipo de servicios que la empresa requiera.
5. Se concluyó que la empresa en el año 2017 sí ha tenido saldo a favor pero por falta de información no logró obtener la libre disposición de los montos depositados.

6. Se analizó sobre infracciones y sanciones. En caso de que algún cliente abone el 100 % por el pago de una factura de un servicio prestado de parte de la empresa de alquiler de grúas, sin que haya depositado el monto de la detracción. La empresa tendrá que hacer la autodeducción, de lo contrario, la empresa caerá en una infracción y tendrá una multa más intereses.
7. En el caso que se presente una retención y una detracción a la vez, lo que prevalece es la detracción, porque el porcentaje de detracción es más alto que la retención.

### **Recomendaciones**

1. Recomendamos a la empresa lleve un control minucioso sobre los pagos de los adquirentes por deducciones, para poder responder inmediatamente, si se llegase a caer en alguna infracción.
2. Recomendamos a la empresa un control sobre el estado de cuenta por deducciones en el Banco de la Nación, ya que si durante 3 meses consecutivos después de haber hecho los pagos correspondientes todavía se llega a contar con saldo a favor, se puede solicitar libre disponibilidad de los saldos por 4 veces en el año.
3. La empresa debe estar siempre informada sobre los cambios que realiza la SUNAT, ya que pueden cambiar los porcentajes y evitar las multas que siempre hay por un mal cálculo de las deducciones.

4. Las detracciones son un mecanismo de control con el cual hacemos presente el principio de solidaridad y contribuimos con el gobierno central y la SUNAT respecto a acciones de control sobre las evasiones tributarias de los contribuyentes.
  
5. Las detracciones si bien es cierto que afectan la liquidez de una empresa a corto plazo, no afectan a la rentabilidad de una empresa, ya que los montos detraídos, sirven para realizar pagos tributarios de IGV, Impuesto a la Renta, pagos de contribuciones por ONP, EsSalud y multas por infracciones.

## REFERENCIAS

- Alva, M. (2016). *Tratamiento de las Empresas Constructoras e Inmobiliarias*. Perú.  
Instituto Pacífico S.A.C.
- Alva, M. García, J. Gutiérrez, L. Peña, J. Bernal, J. Morillo, M. Calle, J. Ríos, M. y Flores,  
J. (2013). *Manual de Detracciones, Retenciones, y Percepciones. Aplicación  
práctica, jurisprudencia y consultas de la SUNAT*. Lima. Primera Edición. Instituto  
Pacífico S.A.C.
- Chang, J. (2016). *Causas por las que las empresas no transfieren al SRI las retenciones  
en la fuente e IVA: caso empresa Dana Digital*. Guayaquil- Ecuador: Universidad  
de Guayaquil.
- Chávez, Y. (2014). *El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la  
gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de  
Santiago de surco, año 2013*. Lima-Perú, en la Universidad De San Martín De  
Porres.
- Córdova, I (2018). *Análisis del Sistema de detracción en la Liquidez en la empresa de  
servicios, Lima 2017*. Lima-Perú, en la Universidad Norbert Wiener
- España, A. & Suárez, J. (2017). *Impacto económico ocasionado por la evasión del  
impuesto del IVA en diversos sectores en Colombia*. Bogotá – Colombia.  
Universidad Agustiniana.
- Espinoza, E; Figueroa, E; & Soriano, J. (2017). *Influencia del Sistema de detracciones en  
la liquidez a corto plazo de la empresa Constructenia SAC, del distrito de San*

*Martin de Porres durante el periodo 2012.* Lima- Peru, en la universidad de Ciencias y Humanidades.

García, N.& Quiñonez, T. (2016). *Retención del impuesto al valor agregado (IVA) en ventas a contribuyentes especiales caso: Litotec S.A.* Guayaquil- Ecuador: Universidad de Guayaquil.

Gomez, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica.* 1ra. Edición. Argentina. Editorial Brujas. Recuperado el 17/07/2018.  
[https://books.google.com.pe/books?id=9UDXPe4U7aMC&printsec=frontcover&dq=que+es+investigacion+cientifica+gratis&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjV1M\\_92KbcAhWEwFkKHXZOBfgQ6AEIMjAC#v=onepage&q=que%20es%20investigacion%20cientifica%20gratis&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=9UDXPe4U7aMC&printsec=frontcover&dq=que+es+investigacion+cientifica+gratis&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjV1M_92KbcAhWEwFkKHXZOBfgQ6AEIMjAC#v=onepage&q=que%20es%20investigacion%20cientifica%20gratis&f=false)

Gómez, S. (2017). *El modelo peruano de retenciones como mecanismo para limitar la evasión: análisis del caso Chileno.* Santiago-Chile, en la Universidad de Chile. Lima-Perú, en la Universidad Norbert Wiener.

Malan, K. (2015). *Análisis del impacto financiero de las retenciones en la fuente del IVA en el estado de flujo de efectivo de la compañía kamicadri S.A. durante los años 2012 – 2013.* Guayaquil-Ecuador: Universidad de Guayaquil.

Ortega, R. (2015). *Casos prácticos detracciones, retenciones y percepciones.* Lima. ECB Ediciones.

Palomino, C. (2017). *Detracción - Retención – Percepción.* Lima. Editorial Calpa S.A.

Portal del instituto nacional de estadística e informática Información recuperada de:

[https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico-n12\\_produccion\\_oct2016.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/informe-tecnico-n12_produccion_oct2016.pdf) El 3/10/2017.

Portal Enciclopedia Virtual. Eumed.net. Universidad de Málaga. Díaz, M. (2012).

*Análisis Contable con un Enfoque Empresarial*. España. Información recuperada de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2012b/1229/index.htm> El 3/10/2017.

Portal web de la Superintendencia de Aduana y Administración tributaria. Información recuperada de:

[http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario\\_entiende.html](http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html) El 6/05/2019)

Portal web de la Superintendencia de aduana y administración tributaria. Información recuperada de:

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/tributaria/detracciones/index.html> El 13/10/2017.

Portal web de la Superintendencia de aduana y administración tributaria. Información recuperada de:

[http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario\\_entiende.html](http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html) ml 20/04/2019

Tomas, E. (2016). *Caracterización de las detracciones del impuesto general a las ventas de las empresas del Perú: caso TAL S.A – Trujillo, 2015*.Chimbote-Peru, en la Universidad Católica Los de Ángeles Chimbote.

Veramendi, L. (2017). *Sistema de detracciones en la empresa Zumo Gráfica SAC*. Lima-Perú. Universidad Norbert Wiener.

## ANEXOS

YMAN ANTON SARITA MERCEDES

VICTOR NAVARRO 535 C D LA LEGUA SR ESPALDA FABRICA GOOD YEAR  
AV. ARGENTINA

CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO - PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV.  
CONST. DEL CALLAO

FACTURA ELECTRÓNICA  
RUC: 10432858290  
E001-12

Fecha de Vencimiento :  
Fecha de Emisión : 26/10/2018  
Señor(es) : FIGI S INTERNATIONAL CO EIRL  
RUC : 20299287891  
Dirección del Cliente : CAL. P.MANUEL DE LA FUENTE CHA  
567 FRENTE COLEGIO JOSE MARIA  
EGUREN LIMA-LIMA-SANTIAGO DE  
SURCO  
Tipo de Moneda : SOLES  
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario
1329.00	UNIDAD	S96LPCCA801ZD	SERVICIO DE CONFECCIÓN PIJAMA JERSEY ESTRELLAS	2.50

Sub Total Ventas :	S/ 3,322.50
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 3,322.50
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 598.05
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 3,920.55

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y 55/100 SOLES

**Número de constancia**

Usuario SOL  
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)  
Tipo de Cuenta  
RUC del Proveedor  
Nombre/Razón Social del Proveedor  
Tipo de Documento del Adquiriente  
Número de Documento del Adquiriente  
Nombre/Razón Social del Adquiriente  
Tipo de operación  
Tipo de Bien ó servicio  
Monto del depósito  
Fecha y hora de pago  
Periodo Tributario  
Tipo de Comprobante  
Número de Comprobante  
Número de operación

**88973794**

HINLPYP  
00001145274  
Cuenta de Detracciones Convencional  
10432858290  
YMAN ANTON SARITA MERCEDES  
6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES  
20299287891  
FIGI S INTERNATIONAL CO EIRL  
01 - Venta de bienes o prestación de servicio  
025 - Fabricación de bienes por encargo  
S/.392.00  
07/12/2018 18:59:09  
201810  
01 - FACTURA  
E001 00000012  
506045512

## CONSULTA DE CUENTAS

A través de Multired Virtual, Usted podrá realizar operaciones con cargo a su cuenta de ahorros y CTS (Tarjeta Multired Global Débito), afiliaciones a Débito automático o realizar consultas como cliente de cuenta de ahorros, cuenta corriente, CTS, préstamos Multired o Débito automático, accediendo desde la comodidad de su hogar, empresa o cualquier lugar con acceso a Internet.

Nro. de Cuenta		<input type="text"/>	Seleccione... 
<b>CUENTAS CORRIENTES DETRACCIONES</b>			
CUENTA	MONEDA	SALDO	TIPO DE CONSULTA
00-001-145274	Nuevos Soles	43.00	Seleccione... 

Estimado cliente, el horario de las transacciones se encuentra ubicado en la parte inferior de las pantallas, de acuerdo a la selección de la opción que Usted realice.

Si Usted tiene un Préstamo Multired Reconstrucción o Reprogramado por el sismo del 15.08.2007, agradeceremos acercarse a nuestras oficinas para mayor información.

### Notificaciones SOL

#### Constancia de Notificación

Inciso b) del artículo 104° del CT y R.S. N° 014-2008/SUNAT y modificatorias

Fecha de Depósito: 07/09/2018 09:27:15

La presente constancia acredita el depósito de COMUNICACION DEL INICIO DEL PROCESO DE INGRESO COMO RECAUDACION No: 0239500992326 de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT y modificatorias.

#### Nota:

La notificación se considerará efectuada y surtirá efectos al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento, de conformidad con lo establecido por el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del T.U.O. del Código Tributario.

### CONSULTA DE IMPUTACIONES

#### DATOS DEL DOCUMENTO DE PAGO

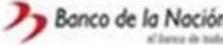
RUC : 10432858290 - YMAN ANTON SARITA MERCEDES  
 FORMULARIO : 1662 - BOLETA DE PAGO - VIRTUAL  
 DOCUMENTO : 288657911  
 FECHA DE PAGO : 09/10/2018  
 PERIODO : 201810  
 MONTO PAGADO : 1,911.00

#### IMPUTACIÓN EFECTUADA

IMPORTE IMPUTADO : 1,881.00  
 IMPORTE NO IMPUTADO : 30.00

1 a 8 de 8

Periodo	Sem	Form	Documento	Descripción	Tributo	Descripción	Importe Pagado
201810	0	1662	288657911	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	3111	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	50.00
201810	0	1662	288657911	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	1011	IGV - OPER. INT. - CTA, PROPIA	242.00
201811	0	1662	288657911	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	3111	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	259.00
201811	0	1662	288657911	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	1011	IGV - OPER. INT. - CTA, PROPIA	383.00
201812	0	1662	288657911	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	3111	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	205.00
201812	0	1662	288657911	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	1011	IGV - OPER. INT. - CTA, PROPIA	313.00
201902	0	1662	288657911	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	3111	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	104.00
201902	0	1662	288657911	BOLETA DE PAGO - VIRTUAL	1011	IGV - OPER. INT. - CTA, PROPIA	325.00



## DEPÓSITO DE DETRACCIONES

N° DE LA CTA. CORRIENTE DEL PROVEEDOR

NOMBRE PROVEEDOR

(No es necesario consignar el RUC del Proveedor)

TIPO DE BIEN/ SERVICIO (Tabla N° 1)

TIPO DE OPERACIÓN (Tabla N° 2)

PERIODO TRIBUTARIO AÑO     MES

TIPO DE COMPROBANTE FACTURA  BOLETA  GUÍA

COMPROBANTE

TIPO DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE RUC  DNI  OTRO

N° DE DOCUMENTO ADQUIRIENTE

NOMBRE ADQUIRIENTE

TIPO DE DEPÓSITO EFECTIVO  CHEQUE

MONTO A DEPOSITAR S/.

INFORMACIÓN DEL CHEQUE CHEQUE N° :

FECHA    BANCO :

FIRMA DEL DEPOSITANTE

(ANVERSO)

F.OP. 412-V11-DOPE-2014



VARIABLE	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
El Sistema de Detracción	Alva, M. (2016). La obligación por parte del adquirente o usuario de depositar una parte de la retribución previamente acordada con la persona que califica como proveedor de bienes o servicios en una cuenta aperturada a nombre de este último en el Banco de la Nación no califica como tributo.	Operaciones afectas	Monto de la factura Bienes y Servicios Predefinidos	Ley de Detracción N° 27434 y Decretos legislativos modificados, 917, 940, 954.
		Sujetos obligados efectuar el deposito	El adquirente o Proveedor	
		Porcentaje de las detracciones	Porcentajes establecidos	Resolución de Superintendencia N.° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias.  Tabla de la Resolución de Superintendencia N.° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias.
		Libre disposición de los montos depositados	Saldo de la cuenta del Banco de la Nación	
			Solicitud de extorno	Portal de la SUNAT.
		Infracciones y sanciones de la detracción	Notificación de la SUNAT	Ley de Detracción N° 27434 y Decretos legislativos modificados, 917, 940, 954.

**ANEXO n.º 3.**

TEMA	PROBLEMA GENERAL	PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS
<p>"EL SISTEMA DE DETRACCIÓN EN UNA EMPRESA DE SERVICIOS DE ALQUILER DE GRUAS 2017"</p>	<p>¿De qué manera se aplica el sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017?</p>	<p>1. ¿Cuáles son las operaciones afectas al sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017?</p>	<p>Describir cómo se aplica el sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017.</p>	<p>1. Identificar cuáles son las operaciones afectas al sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017.</p>
		<p>2. ¿Quiénes son los sujetos obligados a efectuar el deposito del sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017?</p>		<p>2. Describir quiénes son los sujetos obligados a efectuar el deposito del sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017.</p>
		<p>3. ¿Cuál es el porcentaje del sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017?</p>		<p>3. Identificar el porcentaje del sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017.</p>
		<p>4. ¿Cómo se solicita la libre disposición de los montos depositados en el banco de la Nación del sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017?</p>		<p>4. Describir cómo se solicita la libre disposición del monto depositado al sistema de detracción en la empresa de servicios de alquiler de grúas 2017.</p>
		<p>5 ¿Cuáles son las infracciones y sanciones por no cumplir con el sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017?</p>		<p>5 Describir las infracciones y sanciones por no cumplir con el sistema de detracción en una empresa de servicios de alquiler de grúas 2017.</p>